

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 177.

Habiéndome hecho presente por los encargados de la línea telegráfica de esta provincia que en diferentes puntos de ella han sido derribados con repetición los postes que la dirijen, rotos los aisladores y alambres de comunicacion, con perjuicio de los intereses públicos y menoscabo en la apreciacion de una de tanto científico honor al siglo, me dirijo á los Señores Alcaldes y autoridades locales de ella, encargándoles muy particularmente la mas esquisita vigilancia en sus respectivas demarcaciones favorecidas por dicha línea, con objeto de que eviten tales desmanes, haciendo que al efecto se cele por los guardas y demas agentes que obedecen sus ordenes y haciendo las prevenciones necesarias por medio de edictos que se fijarán no solo en los parajes públicos de las poblaciones sino tambien en los postes lineales en distancia de cuarto en cuarto de legua. Y si lo que no es de esperar, continuasen cometiéndose tamaños excesos, desde ahora les hago responsables de sus consecuencias, si la causa se fundase en su tibieza y falta de celo en el exacto cumplimiento de este deber; asi como por su parte se hallan en el caso de instruir expediente sumario contra cualquiera delincuente que contravenga esta disposicion y remitirme oportunamente para imponerle los castigos á que sea acreedor y proceder en este servicio con el rigor que la gravedad misma reclama y yo me propongo. Santander 3 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

En la Gaeta núm. 1,586, correspondiente al lunes 20 de Octubre último se halla inserto lo que sigue:

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Teniendo en cuenta las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amplia y general amnistía á todos los que de cualquiera modo hayan tomado parte en las insurrecciones con que, en diversos puntos de la Península, se atentó al expedito ejercicio de mi Real prerogativa en el mes de Julio último.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se dictarán las medidas oportunas para que tenga cumplida ejecucion este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga y queda sin efecto en todas sus partes lo dispuesto en la circular del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1854, relativa á mi Augusta Madre.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios se me propondrán las medidas necesarias para la ejecucion de este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

Teniendo en consideracion las razones que me

ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se revalidan los empleos y grados por mí concedidos en el mes de Junio y Julio de 1854.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se tomarán las medidas necesarias para la ejecución de este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

SANTANDER.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

8,674.....	D. Andrés Miera.
------------	------------------

8,675.....	D. José Ramon Ferrada.
------------	------------------------

Madrid 21 de Octubre de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Comisaria del Tercio naval de Santander.

El Sr. Ordenador de Marina del Departamento de Ferrol me ha trasladado en 28 de Octubre último la siguiente comunicacion.

«En oficio de 24 del actual me dice el Sr. Secretario del Almirantazgo lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este Almirantazgo con fecha 17 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—Ignorándose la existencia de los individuos que no perteneciendo á ninguno de los Cuerpos de la Armada figuran en la «Guia de forasteros» como Intendentes, Comisarios, Ordenadores y de guerra de Marina honorarios; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver dejen de ser inscriptos en dicha Guia todos los que el dia 20 de Noviembre próximo venidero no hubiesen justificado su existencia ante el Almirantazgo, por lo que es la voluntad de S. M. que ademas de trasladarse este Real Precepto á quien corresponda para su circulacion, se publique en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, á fin de que por estos medios llegue á noticia de los interesados, los cuales en lo sucesivo harán igual justificacion el dia 1.º de Setiembre de cada año.—De Real orden lo manifesto á V. E. para conocimiento del Almirantazgo y efectos correspondientes, en el concepto de que tanto las justificaciones que se presenten en este año, cuanto las que lo sean en lo sucesivo, las re-

mitirá esa Corporacion en los dias señalados á este Ministerio acompañadas de una relacion nominal á los fines prevenidos.—Y de acuerdo del Almirantazgo lo traslado á V. S. para que haga la circulacion que le fuere posible y ademas disponga su publicacion en un papel público, para que llegue á noticia de todos los interesados.—Lo que transcribo á V. para su conocimiento y fines que previene, y á efecto de que solicite del Sr. Gobernador de esa provincia su publicacion en el Boletin oficial de la misma.»

En su consecuencia ruego á V. S. tenga á bien disponer, que atendido el corto plazo concedido para la justificacion de que se hace mérito, se dé oportuna publicidad á la Real disposicion inserta, en uno de los inmediatos números del Boletin oficial que en esta capital se circula. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 3 de Noviembre de 1856.—Antonio Ortega.

Seccion de Justicia.

D. Julian Gonzalez, Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Santander.

En virtud de un escrito presentado por el Procurador D. Pedro Chamber, á nombre de los Señores Gallo Hermanos del comercio de esta plaza, provocando, como acreedores del finado D. Miguel Catalá, vecino que fué de la misma, el juicio necesario de testamentaria á bienes de este; he dictado providencia el 28 del corriente, declarando prevenido el juicio con arreglo á la ley y convocando á los interesados, para que celebren junta el 12 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana, en el local de audiencias públicas, á los fines prescriptos en el art. 423 de la ley del enjuiciamiento civil. Por tanto y mediante á que segun manifestacion de los peticionarios, se halla ausente en Ultramar con paradero ignorado D. Marcelino Uribarri Hondal, uno de los presuntos herederos del difunto Sr. Catalá, por el presente, en armonía con lo dispuesto en el art. 417 de dicha ley, se le cita, llama y emplaza, para que por sí ó por medio de apoderado legitimamente constituido, ejercite las acciones y derechos de que se crea asistido, en el juicio universal de testamentaria de que he hecho mérito; en inteligencia que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario todas actuaciones y diligencias se entenderán con el Promotor fiscal del Juzgado, su representante legal, y serán consideradas tan válidas y firmes como si se hubiesen practicado en su persona. Dado en Santander á 30 de Octubre de 1856.—Julian Gonzalez.—P. M. de S. S.ª, José M.ª Olarán.

D. Enrique Garcia del Barrio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Enmedio etc.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en 7 de Setiembre de este año para Milicias provinciales, cupo la suerte de soldado propietario á D. Agustin Fernandez, natural del pueblo de Matamorosa de este Distrito, que segun informes se halla en la Habana. Y para que llegue á noticia del interesado se fija y publica el presente, advirtiendo que para su pre-

sentacion ante el cuerpo municipal se le ha concedido el plazo de cuatro meses, apercibido que de no hacerlo asi le parará el perjuicio que haya lugar segun la ordenanza y Reales decretos vigentes. Nestares 31 de Octubre de 1856.—Enrique Garcia del Barrio.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Se hallan vacantes las escuelas elementales de instruccion primaria siguientes:

La de la villa de Santillana, dotada en 9 reales diarios, incluidas las retribuciones y casa-habitacion para el maestro.

La de Villapresente, dotada en 2,900 reales en metálico, pagados por trimestres de los fondos de una obra-pia, mas 120 reales para renta de la casa-habitacion del maestro.

La central de Los Corrales, con 2,925 reales en metálico satisfechos de fondos comunes y casa-habitacion para el maestro.

La de la Vega de Pas, dotada en 2,200 reales por todos conceptos y satisfechos de fondos municipales.

Los aspirantes á dichos magisterios dirigirán las solicitudes, acompañadas del título ó de un testimonio del mismo y de un certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y el Cura párroco del domicilio, á la Secretaría de esta Comision provincial en el término de cuarenta dias, sirviendo de gobierno que no se dará curso á las solicitudes, que no vengan documentadas, segun queda dicho. Santander 31 de Octubre de 1856.—E. G. P., Felipe de Ariño.—Valentin Franco, Secretario.

Administracion especial de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

En la casa consistorial de Torrelavega ante su Alcalde constitucional, Procurador síndico y un Escribano ó fiel de fechos se celebrará el dia 23 de Noviembre próximo á las 11 de la mañana remate público para el arrendamiento por dos años á favor de los mejores postores de todos los bienes que pertenecieron á los Beneficios y Fábricas de las Iglesias de los pueblos del distrito de dicho Ayuntamiento de Torrelavega.

Los que quisieren interesarse en dicho arrendamiento podrán concurrir al sitio señalado en el dia y hora referido que tendrá efecto la subasta y adjudicacion definitiva al mejor postor previa aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia sin que despues de ella se admita puja alguna por ventajosa que sea.

El presupuesto expresivo de los pormenores de las fincas y pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Torrelavega. Santander 13 de Octubre de 1856.—El Administrador, Ambrosio Garcia Palacios.

Idem.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso, ante su Alcalde constitucional, Procurador síndico y un Escribano ó fiel de fechos se celebrará el dia 23 de Noviembre próximo á las

11 de la mañana remate público para el arrendamiento por dos años á favor de los mejores postores de los bienes que pertenecieron al Beneficio y Fábrica de la Iglesia del pueblo de Barrio.

Los que quisieren interesarse en dicho arrendamiento podrán concurrir al sitio señalado en el dia y hora referido que tendrá efecto la subasta y adjudicacion definitiva al mejor postor, previa aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, sin que despues de ella se admita puja alguna por ventajosa que sea.

El presupuesto expresivo de los pormenores de las fincas y pliego de condiciones estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Argüeso. Santander 13 de Octubre de 1856.—El Administrador, Ambrosio Garcia Palacios.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

Nota de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion.	A quienes se dirigen.
Puerto de Santa Maria.	D. Manuel G. Salmones.
Santander	D. Manuel P. de Molino.
Rivadesella	D. ^a Esperanza Martinez.
Madrid	D. ^a Gabriela Feijoo.
Santander	D. ^a Isabel Rosales.

Torrelavega 24 de Octubre de 1856.—Francisco de Ceballos.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE REINOSA.

Su direccion.	A quienes se dirigen.
Madrid	D. Domingo del Rio.
Ferrol	D. Felipe Diez.
Seo de Urgel	D. Lucas M. Calderon.
Obeso	D. Angel R. de Quevedo.
Madrid	D. Carlos Gutierrez.
Idem	D. José Rábago.
Idem	Idem.
Totero	D. Antonio R. Gutierrez.
El Escorial	D. ^a Leona Albinalgorta.
Burgos	D. Pedro Diaz.
Villella	D. Salvador M. del Rio.
Santander	D. Isidro de Mier.
Rioseco	D. Manuel G. ^a Quevedo.
Tanos	D. Santos F. Vallejo.
Santander	D. ^a Gerónima Ojea.
Venta de S. Isidro	D. Juan Os.
Carrion de los Condes ..	D. Manuel Moratino.
San Fernando	D. Ramon Hoyos Garcia.
Valladolid	D. Manuel Diez Ortega.
Madrid	D. ^a Margarita V. Blanco.
S. Vicente de Toranzo.	D. Mauricio Postigo.
Reinosa	D. ^a Maria de la Piedra.
Puente-Pomar	D. Domingo Cosio.
Madrid	D. Pedro Obeso.
Antilla del pino	D. Vidal Peña.
Toral	D. Gregorio Barrio.
Escorial	D. ^a Leona Albinalgorta.

Santander D. Margarita Stuart.
 Castrogeriz D. Pedro Arce Vazquez.
 S. Seb.^{an} de Garabandal D. Ramon Fernandez.

Reinosa 31 de Octubre de 1856.—El Administrador, Manuel Sainz.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Manuel de la Cabada Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Diaz Cuesta, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 5 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

No habiendo tenido efecto el dia 19 del corriente el remate de las 50 hayas y 30 robles, de Rio la Miña, anunciadas en el Boletin oficial de la provincia, número 109 del corriente año, correspondiente al 10 de Setiembre último, he acordado se saquen de nuevo á remate el dia 23 de Noviembre próximo á las 11 del dia, en este Ayuntamiento. Ruente y Octubre 23 de 1856.—Antonio Diaz Ruiz.—Victor S. Gomez de los Rios, Secretario.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia fecha 13 de Setiembre último, se sacan á pública subasta las leñas de encina, agracio y alborto, que quedaron existentes en la quema del monte titulado la Helguera, término de San Miguel de Aras, en este distrito municipal, que dista legua y media de la ria de Rada y que segun apreciacion de los empleados del ramo, producirán 420 cargas de carbon cortadas á sieve y tasadas por los mismos en 2100 rs.: bajo cuyo tipo y ante mi autoridad, se celebrará el remate de 9 á 12 del dia 29 del próximo mes de Noviembre, en la sala consistorial del Ayuntamiento, con arreglo á las condiciones que se harán presentes en el acto y desde esta fecha estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel, fijándose copia de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, capital de la misma y partido, sin perjuicio de hacerlo en esta jurisdiccion y limitrofes. Voto 29 de Octubre de 1856.—Miguel Calbo y Maza.

Autorizado el pueblo de San Bartolomé de los Montes, de este distrito municipal, por Real orden de 20 de Junio último, para enagenar en pública subasta 560 cargas de carbon que han de cortarse de poda de haya y encina en su monte comun titulado de Monte-Cueba, que dista de la ria de Limpias dos leguas sobre poco, para con sus productos cubrir cier-

tos débitos, he dispuesto señalar para celebrar aquella ante mi autoridad, la sala consistorial y hora de 9 á 12 del dia 29 del próximo mes de Noviembre, bajo el tipo de 1800 rs. en que están apreciadas por los empleados del ramo, y con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto y antes en la Secretaria, fijándose copia de este edicto en el Boletin oficial, en la capital de provincia, en la de partido, en esta jurisdiccion y limitrofes. Voto 29 de Octubre de 1856.—Miguel Calbo y Maza.

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Tudanca, que comprende cuatro pueblos en el rádio de media legua y cuya dotacion consiste en cuatro mil reales, casa y otros emolumentos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento. Tudanca 1.º de Noviembre de 1856.—José Lino Garcia de la Cuesta.

En el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, se halla prendado hace 40 dias, un novillo de 5 años, color claro y marcado en ambas gamas con las iniciales F. S. P. La persona que se crea con derecho á dicho novillo, acudirá al Alcalde pedáneo del citado pueblo en el término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su remate. Torrelavega 2 de Noviembre de 1856.—Francisco M. Obregon.

En el pueblo de Bostronizo, de la comprension de este Ayuntamiento, se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: color de avellana clara, ojera negra, bien encabezada, con un marco en el cuarto derecho de una Z y otro imperceptible en el asta derecha. Arenas 31 de Octubre de 1856.—Valentin Castillo.

En el pueblo de Veguilla, Ayuntamiento del valle de Soba, se halla en custodia un burro de tres á cuatro años de edad y cinco cuartas de alzada, color eano, de dueño desconocido, que hace cuatro meses ha permanecido en el pueblo de Herada dañando sus mieses. La persona que se considere ser dueña del mismo acuda á recojerlo y pagar los gastos que haya causado en el preciso término de quince dias, prevenida que de no verificarlo se procederá á su remate. Valle de Soba 30 de Octubre de 1856.—Antonio S. de Rozas.

PARA LA HABANA.

Del 15 al 20 del corriente, saldrá para dicho punto la hermosa y sólida fragata nombrada ROSARIO, al mando del acreditado capitan D. Pablo Larrinaga.

Admite pasajeros á quienes se ofrece el esmerado trato que tiene de costumbre mencionado capitan, y para su ajuste pueden dirigirse á sus armadores Sres. Escalera y Maza en el muelle número 13.

Santander 4 de Noviembre de 1856.